

Tema	Página
Sobre el funcionamiento de Lanbide	
1. ¿Qué es LANBIDE?	6
2. ¿Qué instituciones son responsables de LANBIDE?	6
3. ¿Qué servicios me ofrece LANBIDE?	6
4. ¿Cómo puedo acceder a LANBIDE y a sus servicios?	6
5. ¿Qué personas son clientes y por tanto pueden acceder a LANBIDE?	6
6. Si no tengo domicilio en el País Vasco ¿puedo acudir a Lanbide.?	7
7. Soy inmigrante y no tengo mi situación regularizada ¿puedo acceder a algún servicio de Lanbide?	7
8. Direcciones y teléfonos de LANBIDE	7
9. ¿Que horario de atención al público tienen las oficinas de Lanbide?	8
10. ¿Que servicios ofrecen las oficinas de Lanbide?	8
11. ¿Qué es el Centro de Empleo?	8
12. ¿Cómo se relacionan los servicios de orientación y colocación que ofrece LANBIDE?	8
13. ¿Existen entidades colaboradoras de LANBIDE? ¿Cuál es su función?	9
14. Telefónicamente ¿qué servicios me ofrece LANBIDE?	9
15. Si quiero realizar una sugerencia, una consulta o una queja ¿donde puedo acudir?	10
16. ¿Puedo cobrar las prestaciones por desempleo en las oficinas de Lanbide?	10
17. ¿Desde las oficinas de Lanbide se gestiona la documentación de demandas de conciliación, apertura de centros de trabajo, autorizaciones de empresa de trabajo temporal etc...?	10
18. En Euskadi hay otros servicios de empleo, como el INEM, ¿Son compatibles?	10
19. ¿Tengo que pagar algo?	10
20. ¿Me pagan los viajes?	10
Orientación Lanbide	
1. ¿Cuál es el primer paso de la orientación para el empleo que me ofrecéis?	11
2. ¿Qué acciones forman el plan personal de inserción?	11
3. Y la orientación para el empleo ¿cuánto tiempo me llevará?	11
4. Si estoy en orientación ¿me llamaréis para trabajos?	12
5. Si hago formación o prácticas ¿ya no entro en la preselección para colocación?	12
6. Si entro a orientación ¿puedo perder mi prestación?	12
7. ¿Qué me ofrecéis para montar una empresa?	12
8. No sé en qué podría trabajar ¿aquí me lo decís?	12
9. Si encuentro un empleo ¿tengo que seguir viniendo?	12
Formación Lanbide	
1. Me quiero formar ¿Cómo puedo inscribirme en el curso que me interesa?	13
2. ¿Cómo puedo acceder al servicio de Orientación para que me inscriban en un curso?	13

3.	¿Qué es el contraste de idoneidad?	13
4.	¿Para qué cursos es necesario el contraste de idoneidad?	13
5.	¿Donde puedo obtener el certificado de idoneidad?	13
6.	¿Y si voy directamente al Centro que imparte la acción formativa, allí me inscribirán?	14
7.	¿Mi inscripción por el Centro de Orientación en una acción formativa garantiza que tengo plaza?	14
8.	¿Es gratuita la inscripción o debo pagar una matrícula?	14
9.	¿Si encuentro empleo puedo abandonar el curso?	14
10.	¿Si concluyo el curso con éxito que me dan?	14
11.	¿Tengo que actualizar mi curriculum al finalizar el curso en el que he participado?	14
12.	¿Puedo inscribirme a un curso desde la página web?	14

Colocación Lanbide

1.	¿Necesito cita previa para que me atiendan en un centro de COLOCACIÓN LANBIDE?	14
2.	Quando finalice mis estudios de Formación Profesional o Universitarios ¿puedo inscribirme en COLOCACION LANBIDE en el Centro en que he cursado los estudios?	15
3.	¿Me pueden atender para Modificación de CV y situación administrativa (alta, baja, suspensión de demanda) en un Centro Colaborador sin haber solicitado cita previa?	15
4.	Ya estoy inscrito o inscrita en COLOCACIÓN LANBIDE y tengo que renovar mi demanda ¿Me pueden atender sin cita previa?	15
5.	¿Puedo solicitar cita previa para inscribirme en COLOCACIÓN LANBIDE por la página www.lanbide.net?	15
6.	¿Qué tengo que hacer si no puedo ir a la cita (como demandante)?	15
7.	¿Qué documentación tengo que aportar para inscribirme en COLOCACIÓN LANBIDE?	15
8.	¿Es necesario llevar alguna documentación para actualizar el CV?	16
9.	He visto una oferta en difusión de COLOCACIÓN LANBIDE (por ejemplo en el periódico), pero no estoy inscrito en el servicio, ¿qué puedo hacer?	16
10.	Si estoy inscrito o inscrita en COLOCACIÓN LANBIDE, ¿estoy también apuntado o apuntada en el INEM?	16
11.	¿Puedo consultar mi currículum por la página www.lanbide.net?	16
12.	¿Puedo actualizar mi CV por la página www.lanbide.net?	16
13.	Si comienzo a trabajar ¿cae de baja mi demanda de empleo en COLOCACIÓN LANBIDE?	16
14.	¿Puedo cambiar mi situación de alta, baja o suspensión de la demanda llamando por teléfono o por la página www.lanbide.net?	16
15.	¿Tengo que renovar mi demanda, necesariamente, en el día exacto que me pone en el DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda)?	16
16.	No he podido renovar mi demanda porque estaba en el hospital y se me ha dado de baja. ¿Puedo recuperar ese periodo de baja?	17
17.	¿Cómo puedo renovar mi demanda sin pedir cita previa para ello?	17

Mi Lanbidenet

1.	Mi Lanbidenet	17
----	---------------	----

Claves

- | | | |
|----|---------------------------------------|----|
| 1. | ¿Dónde hay claves en Lanbidenet? | 17 |
| 2. | Quiero modificar mis claves | 17 |
| 3. | He olvidado o perdido mis claves | 18 |
| 4. | Precauciones al introducir las claves | 18 |

Suscríbete

- | | | |
|----|-----------------------------|----|
| 1. | ¿Qué servicios me ofrece? | 18 |
| 2. | ¿Cómo me puedo dar de baja? | 19 |
| 3. | ¿Cómo me puedo dar de alta? | 19 |

Solicitud de candidaturas

- | | | |
|----|--|----|
| 1. | ¿Cómo puedo solicitar la gestión de una oferta de empleo en Lanbide? | 19 |
| 2. | ¿Puede una empresa dirigirse a cualquier Centro Colaborador de LANBIDE para gestionar una oferta de trabajo? | 20 |
| 3. | ¿Cómo me registro como empresa usuaria? | 20 |
| 4. | He perdido mi clave de empresa ¿cómo puedo solicitarla? | 20 |
| 5. | ¿Qué obligaciones tengo con las candidaturas que reciba? | 20 |
| 6. | ¿Puede dar de alta un Centro Colaborador a una ETT o empresa de selección, si plantea la solicitud de gestión de oferta para su propia estructura? | 20 |

Ayudas para la creación de empresas

- | | | |
|-----|---|----|
| 1. | ¿Quiénes pueden ser beneficiarios de una subvención por creación de nuevas estructuras empresariales? | 20 |
| 2. | ¿Qué plazo hay para presentar la solicitud de subvención? | 20 |
| 3. | ¿Hay que acreditar la realización de algún tipo de inversión para solicitar y percibir la ayuda por creación de empresas? | 21 |
| 4. | ¿Qué requisitos debe cumplir el curso de gestión empresarial que se exige como necesario para solicitar subvención? | 21 |
| 5. | ¿Es obligatorio para todo el mundo la realización del curso de gestión empresarial? | 21 |
| 6. | ¿Es compatible la subvención por creación de empresas con otro tipo de subvenciones de otros organismos? | 21 |
| 7. | ¿Hay que comunicar al Dpto. de Empleo y Asuntos Sociales si varían las condiciones por las que se concede una subvención? | 21 |
| 8. | ¿Puede una persona que se establece como autónoma y se integra a una comunidad de bienes, sociedad civil o a una sociedad mercantil ya constituida anteriormente solicitar la subvención? | 21 |
| 9. | ¿Puede una sociedad civil, comunidad de bienes o sociedad mercantil solicitar la ayuda por creación de nuevas estructuras empresariales cuando hay integrantes que si cumplen los requisitos exigidos en el decreto regulador y hay otros integrantes que no los cumplen? | 21 |
| 10. | ¿Se puede residir fuera de la Comunidad Autónoma Vasca y solicitar las ayudas? | 21 |

Asesoramiento y formación para personas emprendedoras

- | | | |
|----|---|----|
| 1. | ¿Qué me ofrecéis para montar una empresa? | 22 |
| 2. | ¿Tengo que ser una persona desempleada para acceder a una formación y asesoramiento como nuevo o nueva promotora? | 22 |

3.	¿También dais servicios para promover empresas a inmigrantes sin papeles?	22
4.	¿Tengo que pagar algo?	22
5.	¿Me pagan los viajes?	22
6.	¿Si entro a orientación para el empleo con la idea de promover una empresa puedo perder mi prestación?	22
7.	Una vez puesta en marcha la empresa ¿qué me ofreceis?	22
8.	Y la orientación para empezar a trabajar en la promoción de mi nueva empresa ¿cuánto tiempo me llevará?	23

Ayudas a la contratación de colectivos con dificultades de inserción laboral

1.	¿Qué se subvenciona en este Capítulo?	23
2.	¿Cómo se cobra la subvención?	24
3.	¿Qué duración mínima tienen que tener los contratos?. ¿Pueden ser a jornada parcial?	24
4.	¿Qué importe de subvención se establece para estas contrataciones?	24
5.	¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud de subvención?	24
6.	¿En qué consiste el incremento de plantilla?	24
7.	¿Qué salario mínimo tiene que cobrar la persona trabajadora?	25

Ayudas a la renovación de plantillas

1.	¿Qué documentación hay que presentar junto con la comunicación de la contratación de la nueva persona relevista como consecuencia de la extinción del contrato con el anterior relevista?	25
2.	¿Puede ser objeto de subvención un contrato de relevo a tiempo parcial?	26
3.	En el supuesto de que la persona relevista cause baja por enfermedad o maternidad ¿tiene que contratarse a otra persona para mantener la subvención?	26
4.	¿Tiene que estar inscrita como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo la persona contratada como relevista?	26
5.	¿Cuándo y qué documentación hay que presentar para cobrar la 2ª parte de la subvención?	26

Ayudas por reparto del tiempo de trabajo

1.	¿Qué ayuda tendría la Empresa si quiere contratar a una persona en la plantilla para sustituir a otra persona trabajadora que ha reducido su jornada laboral por cuidado del hijo o hija?.	27
2.	¿Qué tipo de contrato deberíamos de hacer?	27
3.	¿Qué jornada deberíamos de contratar a la persona que sustituye a la persona trabajadora que ha reducido su jornada por cuidado de hijo o hija?	27
4.	Si solicito una subvención como empresa por la contratación a 1/2 jornada de una persona trabajadora que sustituye a otra que solicita la reducción de 1/2 de su jornada para cuidado de hijo o hija, ¿puedo posteriormente ampliar la jornada de la persona trabajadora contratada en 2/3 o jornada completa sin que se perjudique el derecho a subvención?	27
5.	¿Una empresa de trabajo temporal que contrate a una persona que lleve como perceptora de prestaciones por desempleo más de un año, para la sustitución de una persona de la empresa usuaria, por excedencia por cuidado de familiares, se puede bonificar de la reducción de cuotas a la	28

seguridad social?.

Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar

1. ¿Quiénes pueden beneficiarse de estas ayudas? ¿Puede una persona trabajadora autónoma solicitarla? 28
2. ¿Dónde se pueden conseguir los impresos? ¿Puedo utilizar los impresos que aparecen en la página web? ¿Dónde tengo que entregarlos? 28
3. ¿A partir de qué momento se puede pedir la subvención? 28
4. ¿Hay un periodo mínimo a solicitar? 28
5. ¿En qué consiste la ayuda económica? ¿La cantidad a cobrar se corresponde con los ingresos que se dejan de percibir al acogerse a este tipo de situaciones laborales? ¿Hay algún requisito de tipo económico? ¿Se tiene en cuenta los ingresos de la unidad familiar o similar? 28
6. ¿Cómo se hace efectiva la ayuda económica? ¿Se cobra un único pago? 29
7. ¿Qué documentación es necesaria para el cobro del segundo y tercer pago? ¿Nos avisa la administración de cuándo tenemos que entregarla? 29
8. ¿Qué es la ficha de alta de tercera persona interesada? 29
9. La copia del parte de baja en la Seguridad Social en el caso de excedencia, o la copia del parte de variación de datos en la Seguridad Social en el caso de reducción de jornada así como el documento que acredite la situación de excedencia o reducción de jornada, ¿quienes tienen que proporcionármelo? 29
10. ¿Estas subvenciones incluyen el supuesto de cuidado de otros familiares, padres, madres, abuelos, abuelas, tíos, tías? 29
11. Si termino un periodo subvencionado y quiero hacer una prórroga, ¿cómo debo proceder? Si lo comunico por escrito, ¿se prorroga automáticamente? 29
12. Si desarrollo mi jornada laboral en dos o más en empresas, y me acojo a una excedencia o reducción de jornada, ¿cómo tengo que hacer la solicitud? 29
13. Si tenía una subvención y la he interrumpido, ¿puedo luego volver a disfrutarla? 30
14. Si se me concede ayuda por un periodo de tiempo determinado, ¿tengo que cumplirlo íntegramente? ¿Puedo incorporarme antes? ¿Cómo debo proceder en este caso? 30

Ayudas a la contratación de personas extoxicómanas

1. Desearía contratar a una persona extoxicómana ¿existe algún tipo de subvención por su contratación? 30
2. Para empezar ¿Qué tengo que hacer? 30
3. ¿Dónde presento mi solicitud para que me subvencionen su contratación? 30
4. ¿Qué ayuda voy a percibir y qué tipo de contrato le puedo hacer? 30
5. ¿Qué ocurre si por la circunstancia que fuera se rescinde el contrato antes del tiempo subvencionado? 31

Sobre el funcionamiento de Lanbide

1. ¿Qué es LANBIDE?

Es el Servicio Vasco de Empleo.

Creado para acompañarte en la búsqueda de empleo, orientándote de forma personalizada ofreciéndote: información, orientación, formación, ofertas de trabajo para que tengas más oportunidades para encontrar tu empleo.

LANBIDE es un servicio del Departamento de Empleo y Asuntos sociales

2. ¿Qué instituciones son responsables de LANBIDE?

LANBIDE es un servicio titularidad del Gobierno Vasco, Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

LANBIDE se gestiona mediante la Dirección de Empleo y Formación y su Sociedad Pública Egailan, que han unido sus esfuerzos para proporcionar más eficacia, eficiencia y calidad.

3. ¿Qué servicios me ofrece LANBIDE?

Lanbide te ofrece un plan personal tutorizado de búsqueda de empleo a través de los siguientes servicios:

- Información sobre el mercado de trabajo, todo lo relacionado con tu profesión, ayudas, legislación, publicaciones, ...
- Orientación: Mediante un proceso flexible que se inicia con una entrevista personal te ayudamos a identificar y te acompañamos en tu búsqueda activa de empleo.
- Formación: Te proporcionamos la formación más acorde con tu objetivo profesional y las oportunidades del mercado de trabajo.
- Colocación: Facilitamos tu acceso a las ofertas de trabajo y procesos de selección.
- Autoempleo: Si quieres crear una empresa o pequeño negocio contarás con asesoramiento y ayuda para ponerlo en marcha.

En las oficinas de Lanbide y centros colaboradores puedes acudir al Centro de Empleo, en el dispondrás de recursos informativos para ampliar tus oportunidades en la búsqueda de empleo.

4. ¿Cómo puedo acceder a LANBIDE y a sus servicios?

Podrás acceder a LANBIDE a través de tres canales:

- Presencialmente en nuestras [OFICINAS Y RED DE CENTROS COLABORADORES](#)
- Teléfono: llamando al 901 222 901 en horario de 9:00 a 21:00 de lunes a viernes
- Por Internet en www.lanbide.net

5. ¿Qué personas son clientes y por tanto pueden acceder a LANBIDE?

Lo son en primer lugar las personas demandantes de empleo y también las empresas.

En el caso de personas demandantes de empleo:

- Desempleadas.
- Empleadas con empleos precarios.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

- Empleadas en riesgo de desempleo.
- Inactivas. Aquellas personas que no buscan empleo por considerar que no hay oportunidades para ellas.
- Y excepcionalmente: Las personas demandantes de cambio de empleo (mejora) a las que se ofrecerá intermediación con respecto a ofertas publicadas (emparejamiento por difusión).

En el caso de las empresas, serán clientes de LANBIDE:

- Empresas que quieren contratar personas.
- Empresas a las que se prospecta mediante visitas para identificar cambios en el mercado de trabajo y necesidades de recursos humanos en relación con estos cambios.

6. Si no tengo domicilio en el País Vasco ¿puedo acudir a Lanbide.?

Sí, salvo en lo relacionado con el servicio [COLOCACIÓN LANBIDE](#) para el que debes acreditar residencia en la CAPV, dado que su ámbito geográfico de actuación como Agencia de Colocación sin ánimo de lucro autorizada se circunscribe a nuestra Comunidad. En este caso te informaremos de los servicios de empleo correspondientes a tu Comunidad de residencia.

7. Soy inmigrante y no tengo mi situación regularizada ¿puedo acceder a algún servicio de Lanbide?

Si, en Lanbide te informamos, orientamos y apoyamos en tu itinerario profesional que te permitirá mejorar tu situación personal.

8. Direcciones y teléfonos de LANBIDE

A) Oficinas de Lanbide/Servicio Vasco de Empleo

En Álava:

Lanbide-Agurain: Donibane Plaza 1 01200 Salvatierra/Agurain Tel: 945 300 328 Fax: 945 300 192 e-mail: agurain@lanbide.net	Lanbide Amurrio Armurulanda 4 01470 - Amurrio Tfno:945 892 258 Fax:945 892 255 e-mail: amurrio@lanbide.net	Lanbide Oion La Giralda 1 01320 Oyon-Oion Tfno:945 622 975 Fax:945 622 975 e-mail: oion@lanbide.net
---	--	--

En Bizkaia:

Lanbide-Basauri Uribarri, 14 48970 Basauri Tel: 94 426 15 06 Fax: 94 426 15 08 e-mail: basauri@lanbide.net	Lanbide-Erandio Educador Hermano Benjamín 5 48950 - Erandio Tfno: 944 674 273 Fax: 944 670 675 e-mail: erandio@lanbide.net	Lanbide Portugaleta Valentín de Berriotxo 2 48950 - Erandio Tfno: 944 674 273 Fax: 944 670 675 e-mail: portugaleta@lanbide.net
--	--	--

En Gipuzkoa:

Lanbide-Irun Antzaran Plaza, 15 20302 Irun Tel: 943 61 19 92	Lanbide Lasarte-Oria Iñigo de Loiola 6 20160 - Lasarte-Oria Gipuzkoa Tfno:943368278	Lanbide Elgoibar Gabriel Krutxulaegi 8 20870 Elgoibar Tfno:943 744 425
---	--	---

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

Fax: 943 61 19 94 e-mail: irun@lanbide.net	Fax:943368277 e-mail: lasarte-oria@lanbide.net	Fax:943 740 618 e-mail: elgoibar@lanbide.net
---	---	---

B) Red de entidades colaboradoras

Consulte en el teléfono: 901 222 901 o en www.lanbide.net en Red de oficinas.

9. ¿Que horario de atención al público tienen las oficinas de Lanbide?

Horario de invierno: Del 1 de Octubre al 31 de Mayo

De lunes a jueves

Mañanas de 9:00 a 13:30

Tardes de 15:00 a 17:00

Viernes

De 9:00 a 14:00 horas

Horario de verano: Del 1 de Junio al 30 de Setiembre

De 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

10. ¿Que servicios ofrecen las oficinas de Lanbide?

Las oficinas de Lanbide te ofrecen los siguientes servicios:

- Información sobre el mercado de trabajo, todo lo relacionado con tu profesión, ayudas, legislación, publicaciones, ...
- Orientación: Mediante un proceso flexible que se inicia con una entrevista personal te ayudamos a identificar y te acompañamos en tu búsqueda activa de empleo.
- Formación: Te proporcionamos la formación más acorde con tu objetivo profesional y las oportunidades del mercado de trabajo.
- Colocación: Facilitamos tu acceso a las ofertas de trabajo y procesos de selección.
- Autoempleo: Si quieres crear una empresa o pequeño negocio contarás con asesoramiento y ayuda para ponerlo en marcha.

11. ¿Qué es el Centro de Empleo?

Un espacio donde ponemos a tu disposición ordenadores, prensa especializada en empleo, publicaciones, directorios de empresas, toda la información relacionada con la búsqueda de empleo.

Te ayudaremos a que desde Internet encuentres toda la información actualizada de ofertas de trabajo, directorios de empresas, etc.

Las oficinas Lanbide y centros de orientación cuentan con un centro de empleo, siendo la entrada libre y gratuita.

12. ¿Cómo se relacionan los servicios de orientación y colocación que ofrece LANBIDE?

El itinerario que hemos establecido es el siguiente:

1. Se realiza una acogida inicial de la persona y se le deriva a preorientación (dando una cita a la persona con personal de orientación).
2. En esa fase de preorientación, el personal de orientación acuerda con la persona el itinerario que le conviene seguir:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

- a) derivación a un proceso de orientación para el empleo completo
 - b) derivación a un proceso de orientación más breve o contraste de la idoneidad de realizar una determinada acción formativa,
 - c) derivación a una entrevista en la que decidir si la persona está exenta de la realización del curso para emprender (necesario para obtener ayudas para emprender - autoempleo),
 - d) derivación a actualización o alta de la demanda de empleo en colocación,
 - e) derivación a servicios sociales (en paralelo o previamente al proceso de orientación) o
 - f) el fin del proceso (por no ser clientela del mismo o no estar interesada la persona).
3. Si a la persona se le ha derivado a un proceso completo de orientación durante éste se realizará un diagnóstico y un plan personal de inserción laboral que implica la prescripción de diferentes actividades para conseguir alcanzar los objetivos definidos en el plan a fin de mejorar los puntos débiles de la persona identificados durante el diagnóstico y que son los que obstaculizan el éxito en la búsqueda de empleo. Además se dará de alta su demanda de empleo en colocación, dejándola en suspensión o no en función de las actividades que se le prescriban y las circunstancias personales y voluntad de la persona interesada.
 4. Entre las actividades prescritas en el plan se encuentran las acciones formativas o cursos autorizados, incluidos en el Catálogo de Formación y que impartirán las entidades colaboradoras de FORMACION – LANBIDE.
 5. El proceso de orientación tiene como última fase el acompañamiento de la persona en la búsqueda del empleo o la creación de su propia empresa (autoempleo). Incluso, en función de las circunstancias de la persona, este proceso continuará durante el periodo en que la persona esté contratada (encuentros periódicos). En esta fase la demanda de empleo estará activa y la persona participará en los emparejamientos automáticos con las ofertas de empleo que gestione COLOCACION – LANBIDE.

13. ¿Existen entidades colaboradoras de LANBIDE? ¿Cuál es su función?

LANBIDE para desarrollar el Servicio de Empleo tiene oficinas propias, y una red de Entidades colaboradoras especializadas.

- Entidades colaboradoras de [ORIENTACIÓN LANBIDE](#). Su función, una vez conseguida una cita previa para recibir información personalizada, es la de definir y desarrollar el Plan Personal para la Inserción Laboral. Ellos son la puerta a todos los servicios que componen Lanbide. Consulta cuál es el centro de orientación más próximo a tu residencia. Éstos son a su vez, centros colaboradores de colocación.
- Entidades colaboradoras de [FORMACIÓN LANBIDE](#). Su función es proveer de recursos formativos para el empleo y la promoción empresarial a medida de las necesidades de las personas demandantes de empleo
- Entidades colaboradores de [COLOCACIÓN LANBIDE](#). Su función es la de facilitarte el acceso al empleo mediante la recepción y búsqueda de ofertas de trabajo.

14. Telefónicamente ¿qué servicios me ofrece LANBIDE?

- Información sobre las oficinas Lanbide y centros colaboradores a los que pueden acudir los/as demandantes de empleo.
- Incorporación de candidatos/as a ofertas de empleo en difusión.
- Renovación de demanda de empleo.
- Citas para modificar expedientes, etc.
- Información de ayudas al empleo.
- Información sobre autoempleo y creación de empresas.

- Información sobre acciones formativas.
- Información sobre contenidos de www.lanbide.net.
- Información general de Lanbide.
- Recogida de mejoras, sugerencias, quejas, etc.

15. Si quiero realizar una sugerencia, una consulta o una queja ¿donde puedo acudir?

Puedes hacerlo a través del servicio de atención al cliente, mediante:

- Llamada telefónica al 901 222 901,
- Por la sección Contactar en www.lanbide.net
- Por correo postal dirigiéndote a:

Lanbide. Gestión operativa

Egailan. Sociedad Pública del Gobierno Vasco
C/Nieves Cano 29 D
01006 Vitoria-Gasteiz.

16. ¿Puedo cobrar las prestaciones por desempleo en las oficinas de Lanbide?

No, para gestionar y cobrar las prestaciones de desempleo debes acudir al Inem.

17. ¿Desde las oficinas de Lanbide se gestiona la documentación de demandas de conciliación, apertura de centros de trabajo, autorizaciones de empresa de trabajo temporal etc...?

No, estos trámites se deben de realizar en las Delegaciones Territoriales de Trabajo cuyas direcciones son:

- Alava: C/ Samaniego nº 2 Vitoria-Gasteiz / Tel 945 01 70 30
- Bizkaia: C/ Gran Vía nº 85 7ª Bilbao/ Tel: 94 403 12 16 94 403 12 39
- Gipuzkoa: C/ Vitoria-Gasteiz, nº 3 3ª Donostia-San Sebastian/ Tel 943 02 32 00

18. En Euskadi hay otros servicios de empleo, como el INEM, ¿Son compatibles?

En Euskadi no se ha producido un acuerdo político que posibilite la transferencia al Gobierno Vasco de las competencias de empleo.

Esta circunstancia hace que convivan varios servicios de empleo, siendo LANBIDE y el INEM los más conocidos.

Puedes utilizarlos todos, valora aquel que mejor calidad y atención te ofrezca. Puedes utilizarlos de forma simultánea.

19. ¿Tengo que pagar algo?

Los servicios que ofrece Lanbide son totalmente gratuitos. No obstante, sólo se financian los recursos para el empleo que personal orientador determine para cada persona en consenso con ella. Puede ocurrir que a la persona le interese, por ejemplo, realizar un curso de formación fuera del itinerario pactado y éste no será financiado por Lanbide.

20. ¿Me pagan los viajes?

Lanbide ha previsto la cobertura de toda la CAPV a través de unas 35 oficinas comarcales con el fin de resultar accesibles sus servicios para toda la ciudadanía. No obstante, puede incurrirse en gastos de desplazamiento desde el municipio donde se reside hasta nuestras oficinas comarcales, sin embargo, estos gastos no son subvencionables.

Orientación Lanbide

1. ¿Cuál es el primer paso de la orientación para el empleo que me ofrecéis?

Se parte por un lado, de un análisis de tu situación personal, tu nivel de cualificación profesional, tu experiencia laboral, tus intereses y expectativas profesionales... y por otro, de las oportunidades de empleo que ofrece el mercado de trabajo en coherencia con tus intereses y capacidades. Es decir, se identifican y valoran los aspectos profesionales y personales más relevantes para tu inserción laboral, a partir de los cuales se puede pautar y consensuar una estrategia de acercamiento a esas oportunidades de empleo existentes en el mercado de trabajo. Este trabajo se realiza mediante entrevistas individuales, y si fueran necesarias, pruebas para medir tu nivel de cualificación profesional.

A partir de aquí se concreta de forma escrita, operativa y consensuada con cada persona los logros a conseguir en el corto y medio plazo en ese proceso de acercamiento a las oportunidades de empleo del mercado de trabajo. Esto supone un doble compromiso: de la persona demandante de empleo, con los objetivos determinados en su propio plan personal de inserción laboral, y del personal de orientación, con el apoyo y seguimiento a la persona durante la ejecución del plan y con su adaptación, si fuera necesario, redefiniendo el plan de modo continuo.

2. ¿Qué acciones forman el plan personal de inserción?

En función de las necesidades de cada persona, pueden formar parte del plan todo tipo de acciones que mejoren su nivel de "empleabilidad", como son:

- Acciones individuales o grupales que te ayuden a conocerte mejor y profundizar en tus capacidades para la obtención de un empleo.
- Acciones individuales o grupales que mejoren tus habilidades para la comunicación, el trabajo en grupo..., capacidades éstas muy valoradas en el entorno productivo
- Acciones de información y conocimiento sobre cómo funciona el mercado de trabajo y de formación en técnicas eficaces de búsqueda de empleo, asociadas a tu objetivo profesional. Lanbide cuenta también con un Centro de Empleo con bibliografía útil y acceso a páginas web y portales de empleo que te ayudarán a conseguir la información que necesites para poner en marcha tu plan personal de inserción laboral
- Acciones individuales o grupales de formación ocupacional para mejorar tu nivel de cualificación profesional: teóricas, prácticas o de aprendizaje práctico en empresas, incluso, si esto fuera lo más conveniente, con la posibilidad de simultanear la formación con un contrato de trabajo
- Asesoramiento y formación para la puesta en marcha de tu propio negocio, así como acceso a las ayudas correspondientes para la puesta en marcha y mantenimiento durante el primer año de tu empresa

Así mismo, y en el momento que se considere más oportuno, te inscribiremos en el Servicio de Colocación de Lanbide, con el fin de que participes en procesos de selección de personal para puestos ofertados por las empresas a través de Lanbide. El Servicio de Colocación de Lanbide realiza sus procesos de forma automatizada, siguiendo los principios de igualdad de oportunidades, agilidad y eficacia.

3. Y la orientación para el empleo ¿cuánto tiempo me llevará?

La duración del proceso de orientación para el empleo es muy variable, depende de tus propias necesidades y del apoyo que necesites para poner en marcha tu plan personal de inserción laboral. Para algunas personas basta con una sesión que ayuda a poner en orden sus ideas y algunos seguimientos puntuales posteriormente. Para otras personas el proceso requiere de varios meses de contacto, estableciendo con la persona un plan de sesiones ajustado a su disponibilidad de tiempo. Acude a la oficina de Lanbide más próxima y personal de orientación te indicará, en tu caso, en qué podemos ayudarte y por dónde podemos empezar.

4. Si estoy en orientación ¿me llamaréis para trabajos?

Cada persona junto con el personal orientador acuerdan el momento en que tiene más sentido intermediar a través LANBIDE-COLOCACIÓN: desde el principio de entrada en Lanbide, al final del proceso global... De forma temporal puede considerarse útil permanecer sin entrar a intermediar o continuar haciéndolo mientras se completan fases del itinerario que hacen de la persona una candidata con más posibilidades de éxito en la búsqueda de empleo. No hay reglas estándares sino "trajes a medida de las necesidades de las personas.

5. Si hago formación o prácticas ¿ya no entro en la preselección para colocación?

Depende de lo que hayas consensuado con el personal orientador que tengas asignado.

Todo el proceso de acompañamiento en la búsqueda de empleo será personalizado, y por ello, personal orientador y persona en desempleo convendrán el modo más conveniente de actuar en cada fase.

Cuando la persona tiene necesidad inminente de ingresos (por tener cargas familiares u otros motivos) lo más lógico es continuar intermediando a pesar de estar en un proceso formativo, por ejemplo.

Sin embargo, si la persona no tiene ninguna cualificación profesional y se encuentra en un proceso formativo (en aula o en empresa) puede resultar conveniente no abandonar el proceso de cualificación por cualquier opción de empleo, ya que lo que a corto plazo puede resultar interesante, a medio y largo plazo puede resultar poco conveniente.

6. Si entro a orientación ¿puedo perder mi prestación?

Ningún servicio ofrecido en Lanbide es incompatible con las prestaciones sociales. No obstante, existe un recurso para el empleo denominado "programa de empleo-formación" que conlleva contratación laboral, el cual puede resultar incompatible con la prestación económica en función de la cuantía de los ingresos que conlleve dicho contrato. En este caso deberá estudiarse la conveniencia o no de prescribir dicho recurso a la persona.

7. ¿Qué me ofrecéis para montar una empresa?

Desde Lanbide te formamos y asesoramos personalmente en todas las fases del itinerario para emprender un negocio: desde la generación y maduración de la idea de negocio hasta el primer año completo posterior al alta en el impuesto de actividades económicas, pasando por el estudio de viabilidad del negocio y el proceso de puesta en marcha. También te otorgamos ayudas económicas para la creación de la empresa, si estás en situación de desempleo desde hace más de tres meses, en función del número de personas socias trabajadoras que constituyen la empresa. Así mismo te facilitamos información sobre todos los tipos de ayudas que existen en la CAPV para la promoción de empresas. Más información en la sección de Autoempleo.

8. No sé en qué podría trabajar ¿aquí me lo decís?

Precisamente es misión del servicio de orientación para el empleo de Lanbide definir con cada persona su objetivo profesional. Esto es, aquella ocupación u ocupaciones para las que la persona tiene mejores condiciones para acceder y existen oportunidades en el mercado de trabajo. A veces este encaje no es fácil y la persona en búsqueda de empleo tiene que realizar esfuerzos de adaptación profesional mediante acciones de formación ocupacional para que haya mayores posibilidades de éxito en la búsqueda de empleo.

9. Si encuentro un empleo ¿tengo que seguir viniendo?

El personal de orientación que tengas asignado, en función del empleo conseguido (duración, concordancia con el objetivo profesional...) y de tu propio plan personal de inserción, te propondrá un plan de seguimiento o determinará la finalización del servicio.

Formación Lanbide

1. Me quiero formar ¿Cómo puedo inscribirme en el curso que me interesa?

Para poder acceder a una de las acciones formativas establecidas en el Catálogo de LANBIDE, es necesario que acudas a uno de los [Centros de Orientación para el Empleo](#) de la Red LANBIDE. Te aconsejamos que, si tienes la posibilidad, antes de acudir al centro de Orientación Lanbide consultes el Catálogo de formación en Lanbide.net fijándote en los índices de inserción que presentan de cada una de las formaciones ofertadas.

El personal de orientación te proporcionará apoyo profesional para valorar si la acción formativa es coherente con tu cualificación anterior, las oportunidades del mercado de trabajo, los empleos que más te interesan y con tus capacidades en relación con esos empleos.

A partir de una entrevista con el personal de orientación, podrás establecer cuál es el itinerario más adecuado para tu acceso al mercado de trabajo y cuáles son las acciones o pasos a desarrollar.

En el caso, en que ambos acordéis que esta acción formativa es coherente con tu Itinerario de Inserción, el personal de orientación facilitará tu inscripción en la acción formativa.

2. ¿Cómo puedo acceder al servicio de Orientación para que me inscriban en un curso?

Puedes dirigirte directamente al más cercano o a aquel que consideres oportuno y pedir una cita para que te atiendan. (Consulta la relación de entidades colaboradoras de [ORIENTACIÓN LANBIDE](#)).

También puedes solicitar una cita para ser atendido/a a través de:

- El Teléfono 901 222 901

Cuando solicites la cita podrás escoger la hora que te resulte más apropiada.

Profesionales de la entidad colaboradora de [ORIENTACIÓN LANBIDE](#) te ayudarán a decidir si esa acción es la más oportuna en tu Itinerario de Inserción.

3. ¿Qué es el contraste de idoneidad?

Cuando un demandante de empleo desea realizar una acción formativa financiada por Lanbide es necesario que este dado/a de alta en Lanbide y que a través de una entrevista un orientador/a analice si la acción formativa es coherente con su perfil profesional, con las oportunidades del mercado de trabajo, así como con los empleos que más le interesa. Si el orientador/a hace una valoración positiva emite un certificado llamado contraste de idoneidad que la persona demandante de empleo debe de llevar al centro de formación.

4. ¿Para qué cursos es necesario el contraste de idoneidad?

Para los cursos subvencionados por Lanbide. Servicio Vasco de Empleo y los cursos para personas en desempleo subvencionados por HobetuZ.

5. ¿Donde puedo obtener el certificado de idoneidad?

Es necesario que acudas al una oficina de Lanbide o a un centro colaborador de orientación, para tener una entrevista. Solicita cita lo antes posible en el 901 222 901 o 945 160 600 o consulta el centro más cercano en www.lanbide.net.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

6. ¿Y si voy directamente al Centro que imparte la acción formativa, allí me inscribirán?

No, las entidades colaboradoras en formación te remitirán al [Centro de Orientación](#) más próximo, dado que no pueden inscribir directamente a las personas interesadas en las acciones formativas.

7. ¿Mi inscripción por el Centro de Orientación en una acción formativa garantiza que tengo plaza?

El personal de orientación tiene información de la disponibilidad de plazas de todas las acciones incluidas en el Catálogo. Si estás en lista de reserva te lo indicarán y tratarán de dar una solución acorde a tus necesidades y a la disponibilidad de las entidades colaboradoras en FORMACION LANBIDE.

8. ¿Es gratuita la inscripción o debo pagar una matrícula?

Las acciones del Catálogo de Lanbide son gratuitas y no debes desembolsar ninguna matrícula

9. ¿Si encuentro empleo puedo abandonar el curso?

Sí, pero conviene que lo consultes con el personal de orientación para valorar entre ambos la oportunidad del abandono.

10. ¿Si concluyo el curso con éxito que me dan?

Obtendrás un certificado que acreditará las competencias que has logrado a través de la acción formativa y que ayudará a la empresa que pueda contratarte a tener información más precisa de tus capacidades.

No obstante, está desarrollándose el reconocimiento de esta certificación en el Sistema Vasco de Cualificaciones Profesionales.

11. ¿Tengo que actualizar mi curriculum al finalizar el curso en el que he participado?

No, LANBIDE actualiza los cambios automáticamente y los incorpora a tu curriculum.

12. ¿Puedo inscribirme a un curso desde la página web?

No, debes acudir a un [Centro de Orientación](#) donde el personal orientador determinará la idoneidad de la acción formativa en relación con tu situación y perfil profesional.

Colocación Lanbide

1. ¿Necesito cita previa para que me atiendan en un centro de COLOCACIÓN LANBIDE?

No necesariamente. Te puedes encontrar en alguna de estas situaciones:

- **Eres una persona a punto de obtener tu titulado FP o Universidad**

Pregunta en tu Centro educativo si pertenece a la red de Centros Colaboradores de COLOCACIÓN LANBIDE, si es así el centro procederá a atenderte. De no ser así, puedes incorporarte a través de los [centros de ORIENTACIÓN LANBIDE](#). En el teléfono 901 222 901 te darán toda la información que necesitas.

- **Eres una persona que ya está inscrita y quieres modificar tu demanda/CV**

Acude a cualquier centro de la red de [ORIENTACIÓN LANBIDE](#) o [COLOCACIÓN LANBIDE](#). En él te atenderán y te recomendarán el proceso más adecuado a tu situación personal. También

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

puedes llamar al 901 222 901 donde te darán una cita para ser atendido en un Centro colaborador.

- **Nueva inscripción** Llama al 901 222 901 y te atenderán.

También puedes acudir a cualquier centro de la red de [ORIENTACIÓN LANBIDE](#). En él te atenderán y te recomendarán el proceso más adecuado a tu situación personal.

En los casos de modificación de tu demanda depende de la disponibilidad del Centro en ese momento. Como la entrevista requiere de un tiempo considerable y de una persona entrevistadora homologada disponible, es mucho mejor solicitar una cita previa y de ese modo asegurar la reserva para que te atiendan sin esperas.

2. Cuando finalice mis estudios de Formación Profesional o Universitarios ¿puedo inscribirme en COLOCACION LANBIDE en el Centro en que he cursado los estudios?

Sí. Solo tienes que asegurarte que el centro en el que has estudiado forma parte de la red de Centros colaboradores de [COLOCACIÓN LANBIDE](#) para incorporar al Servicio de Empleo a su alumnado.

De no ser así, puedes incorporarte a través de los centros de [ORIENTACIÓN LANBIDE](#). En el teléfono 901 222 901 te darán toda la información que necesitas.

3. ¿Me pueden atender para Modificación de CV y situación administrativa (alta, baja, suspensión de demanda) en un Centro Colaborador sin haber solicitado cita previa?

No, aunque para determinadas acciones depende de la disponibilidad del Centro en ese momento.

Si la modificación de CV que se plantea afecta a las Ocupaciones profesionales, a la formación y a la experiencia de la persona demandante, requerirá de un cierto tiempo y ser atendida por una persona homologada como entrevistadora. Por ello, es necesario solicitar una cita previa y de ese modo asegurar la reserva para ser atendidos.

4. Ya estoy inscrito o inscrita en COLOCACIÓN LANBIDE y tengo que renovar mi demanda ¿Me pueden atender sin cita previa?

Sí, siempre que el Centro tenga una persona homologada en Gestión de demanda o en Funciones administrativas.

Sin embargo, puedes renovar tu demanda sin desplazarte a ninguna oficina llamando al 901 222 901 o entrando en www.lanbide.net en la sección Milanbidenet.

5. ¿Puedo solicitar cita previa para inscribirme en COLOCACIÓN LANBIDE por la página www.lanbide.net?

No. Utiliza el 901 222 901 o directamente o en la red de Centros de [ORIENTACIÓN LANBIDE](#).

6. ¿Qué tengo que hacer si no puedo ir a la cita (como demandante)?

Llamar con antelación al Centro con el que tengo concertada la cita y acordar la modificación para un nuevo día/hora.

7. ¿Qué documentación tengo que aportar para inscribirme en COLOCACIÓN LANBIDE?

Para la inscripción inicial tienes que aportar un Documento Oficial de Identidad (DNI, NIE, Pasaporte, etc.)

En el caso de residencia diferente a la indicada en el Documento Oficial de Identidad, deberás presentar

un documento que acredite la residencia que se indique.

Además debes aportar aquellos documentos que acrediten tu titulación de formación (reglada, ocupacional) y tu experiencia profesional.

8. ¿Es necesario llevar alguna documentación para actualizar el CV?

Si. Aquella que acredite la información a incorporar al CV. Por ejemplo, certificado de vida laboral, títulos de formación (reglada, ocupacional), certificado de minusvalía, permiso de conducir, carnés profesionales, ...

En el caso de tratarse de una inscripción inicial te lo indicarán en el Centro [ORIENTACIÓN LANBIDE](#) que te facilitó la inscripción.

9. He visto una oferta en difusión de COLOCACIÓN LANBIDE (por ejemplo en el periódico), pero no estoy inscrito en el servicio, ¿qué puedo hacer?

Llama al 901 222 901 y te indicarán un [Centro colaborador](#) donde solicitar una inscripción provisional (no necesitas cita previa). Ellos te indicarán el resto de pasos a seguir.

10. Si estoy inscrito o inscrita en COLOCACIÓN LANBIDE, ¿estoy también apuntado o apuntada en el INEM?

No. La inscripción en LANBIDE no significa estar inscrito en el INEM.

En todo caso inscribirte en [COLOCACIÓN LANBIDE](#) implica tener la consideración de demandante de empleo en el INEM con todos los derechos inherentes, salvo para solicitud de prestaciones y subsidios.

Para intermediar con ofertas gestionadas por LANBIDE, deberás inscribirte en [COLOCACIÓN LANBIDE](#).

Para intermediar con ofertas gestionadas por el INEM, deberás inscribirte en el INEM.

11. ¿Puedo consultar mi currículum por la página www.lanbide.net?

Sí, con las claves personales que te hemos comunicado, introduciéndolas en la sección Mi lanbidenet.

12. ¿Puedo actualizar mi CV por la página www.lanbide.net?

Solamente los datos de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico). Para el resto hay que acreditar suficientemente y presencialmente ante algún centro de la red [COLOCACIÓN LANBIDE](#) o [ORIENTACIÓN LANBIDE](#).

13. Si comienzo a trabajar ¿cae de baja mi demanda de empleo en COLOCACIÓN LANBIDE?

Se mantiene de alta la demanda siempre que esta se renueve en la fecha indicada.

14. ¿Puedo cambiar mi situación de alta, baja o suspensión de la demanda llamando por teléfono o por la página www.lanbide.net?

No puedes cambiar tu situación administrativa por teléfono. En lanbidenet podrás pasar tu situación administrativa de baja a alta y para el resto de acciones deberás acudir a un centro colaborador de [ORIENTACIÓN LANBIDE](#) o [COLOCACIÓN LANBIDE](#) y realizar allí el cambio, dejando firmada la autorización de la modificación.

15. ¿Tengo que renovar mi demanda, necesariamente, en el día exacto que me pone en el DARDE (Documento de Alta y Renovación de la Demanda)?

No, se puede renovar la demanda en cualquier momento hasta la fecha límite indicada en el DARDE y en casos de fuerza mayor y mediante justificación, hasta dos días después de la fecha límite.

**16. No he podido renovar mi demanda porque estaba en el hospital y se me ha dado de baja.
¿Puedo recuperar ese periodo de baja?**

Es posible recuperar ese periodo en baja, debidamente justificado, si planteas la recuperación antes de la siguiente renovación (es decir, tienes un periodo de 3 meses para poder hacerlo).

Si vas a estar más de 3 meses en el hospital, una persona en tu nombre puede pasarse por el Centro Colaborador y solicitar la suspensión de tu demanda por escrito con tu firma. Mientras está en suspensión tu demanda, no necesitas renovar.

17. ¿Cómo puedo renovar mi demanda sin pedir cita previa para ello?

Ten en cuenta que además de poder renovar en un [Centro Colaborador](#), lo puedes hacer por teléfono (901 222 901) y por la página www.lanbide.net dentro de la sección Mi Lanbidenet.

Mi Lanbidenet

1. Mi Lanbidenet

Mi Lanbidenet es la sección en la que las personas inscritas en Lanbide encontrarán información personalizada que sea de interés en su proceso de búsqueda de empleo.

En el siguiente enlace encontrarás información sobre los apartados de Mi Lanbidenet. También te explicamos como gestionar las claves de entrada.

[Ayuda sobre MiLanbidenet](#)

Claves

1. ¿Donde hay claves en Lanbidenet?

Puedes encontrarte con claves de acceso en los siguientes contenidos y/o servicios de Lanbide:

- **Mi Lanbidenet.** Esta sección está reservada a demandantes inscritos en los Servicios de Orientación o Colocación. Dentro encontrarás ofertas, cursos, tu curriculum o la renovación de la demanda
- **Inscripción en ofertas** difundidas por [COLOCACION LANBIDE](#). Deberás introducir tus claves para inscribirte en las ofertas que se publican en la web
- **Suscripciones.** Para usuarios que nos proporcionen su dirección de correo electrónico y puedan recibir en el mismo, ofertas, cursos e información relacionada con los empleos que le interesen. No es necesario estar inscrito en Orientación Lanbide o Colocación Lanbide

2. Quiero modificar mis claves

Puedes modificar tus claves en dos secciones dentro de Lanbide:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

a) Mi Lanbidenet (Para usuarios inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo)

Para modificar las claves de Lanbide pincha sobre ["Modificar Claves"](#) en la sección Mi Lanbidenet. Deberás introducir una nueva clave con un mínimo de 6 caracteres.

Debes de tener en cuenta que la clave es sensible a la utilización de mayúsculas/minúsculas, por lo que una vez elegido el formato, no lo debes de cambiar.

b) Suscríbete (Para recepción de información en el correo electrónico)

Entra en la sección ["Suscríbete"](#), introduce tu usuario y clave y procede a cambiar las claves en los cajetines reservados para la misma

3. He olvidado o perdido mis claves

Pincha [Solicitar clave](#) en el cajetín de Mi Lanbidenet. Introduce el NIF y la clave se enviará al domicilio que consta en tu curriculum de Lanbide. En caso de tener que modificar esta dirección o número de teléfono, debes dirigirte primero al centro colaborador más próximo.

También puedes solicitar tu nueva clave desde el móvil que facilitaste a Lanbide enviando un mensaje al 5870 con el texto: LANCLAVE DNI/NIF. Ejemplo: LANCLAVE 12345678L. Coste del mensaje: 0,15e. + I.V.A.

Si tienes alguna duda, puedes llamarnos al teléfono 901 222 901.

Mientras te llega la clave y si quieres apuntarte a alguna oferta de COLOCACION LANBIDE, puedes llamarnos al teléfono 901 222 901 o dirigirte al centro colaborador de [COLOCACION LANBIDE](#) más cercano.

4. Precauciones al introducir las claves

Especialmente cuando introduzcas las claves de acceso a mi Lanbidenet, así como las de inscripción a ofertas de trabajo difundidas por [COLOCACION LANBIDE](#), te recomendamos seguir las siguientes indicaciones:

Cuando accedas a una pantalla en la que se solicita que la persona usuaria introduzca el DNI y la clave, deberás realizarlo de la siguiente manera:

- **NIF:** es el DNI más la letra que lo acompaña (por ejemplo: 99999999A). O en su caso número de identificación de persona extranjera. No introducir guiones u otro tipo de separadores entre números y letra del documento.
- **CLAVE:** se refiere a la clave que todas las personas inscritas en COLOCACION LANBIDE reciben por carta. La introducción de la clave debe respetar el orden y características de los números y letras que la forman, especialmente en lo referente a mayúsculas. Por ejemplo 333R666T.

Si tras incorporar sus datos sigue teniendo problemas de acceso, puede volver a ponerse en contacto con nosotros facilitando NIF y clave.

Suscríbete

1. ¿Qué servicios me ofrece?

Si te suscribes a los contenidos de Lanbide, en tu correo electrónico podrás recibir periódicamente

información de:

- Las ofertas de trabajo correspondientes a los empleos que selecciones.
- Los cursos de formación relacionados con esos empleos.
- Las publicaciones de tu interés.
- Las tablas informativas y estadísticas que selecciones.
- Las novedades más destacadas.
- Avisos generales a los usuarios de Lanbide.

2. ¿Cómo me puedo dar de baja?

Para dar de baja tu suscripción entra en Suscríbete. Introduce Usuario y clave y pincha en el texto "Darse de baja".

3. ¿Cómo me puedo dar de alta?

Para acceder a los contenidos que gratuitamente te remite Lanbide a tu correo electrónico hay que suscribirse.

Tienes dos maneras de hacerlo

- a. Si estas registrado en [COLOCACION LANBIDE](#) , deberás introducir las claves de entrada que, en su día, te proporcionaron en [COLOCACION LANBIDE](#) . Una vez dentro, solo tendrás que aportar tu dirección de correo electrónico, seleccionar el tipo de información que quieres recibir y el sistema te enviará semanalmente ofertas de trabajo y cursos de formación relacionados con los empleos que elegiste al rellenar el curriculum de COLOCACIÓN LANBIDE
- b. Si no estás registrado en [COLOCACION LANBIDE](#) , o quieres información de empleos distintos a los que constan en tu curriculum, deberás registrarse en Lanbidenet. Entra en el apartado de Suscríbete (barra de navegación situada en la parte superior) y una vez dentro de la página selecciona regístrate aquí. Aporta un nombre de usuario, password y dirección de correo electrónico. Deberás seleccionar asimismo hasta un máximo de 4 empleos.

Los contenidos a suscribirse son:

- Las ofertas de trabajo correspondientes a los empleos que tu selecciones.
- Los cursos de formación relacionados con esos empleos.
- Las publicaciones de tu interés.
- Las tablas informativas y estadísticas que selecciones.
- Las novedades más destacadas.
- Avisos generales a los usuarios de Lanbide.

Solicitud de candidaturas

1. ¿Cómo puedo solicitar la gestión de una oferta de empleo en Lanbide?

Existen distintas vías que usted puede utilizar para solicitar candidaturas a Lanbide.

1. Puede hacerlo registrándose como empresa usuaria de Lanbidenet. De esta manera podrá hacer las solicitudes de personal mediante una clave.
2. Puede ponerse en contacto con una Oficina Lanbide o Centro Colaborador de Lanbide, bien telefónicamente, bien presencialmente y gestionarán su oferta.

2. ¿Puede una empresa dirigirse a cualquier Centro Colaborador de LANBIDE para gestionar una oferta de trabajo?

Todo Centro colaborador de LANBIDE, con perfil de Captación y/o Gestión de ofertas puede atender a cualquier empresa que plantee contratar directamente a personal, independientemente del perfil del puesto a cubrir, **excepto** si la empresa es una **ETT** o una **empresa de selección** que tienen un tratamiento específico diferenciado.

Puedes informarte en el teléfono 901 222 901 sobre la relación de Centros, aceptando el que te propongan o bien seleccionarlo libremente. También puedes informarte sobre la posibilidad de registrarte como empresa usuaria del servicio COLOCACIÓN LANBIDE en la sección Ofrezco trabajo de la www.lanbide.net.

3. ¿Cómo me registro como empresa usuaria?

Para poder registrarse como empresa usuaria tiene que seguir las instrucciones que contiene el apartado Ofrezco Trabajo y la pestaña Alta de empresa. Rellenados unos formularios y enviada la documentación recibirá una clave que le dará acceso a solicitar candidaturas.

4. He perdido mi clave de empresa ¿cómo puedo solicitarla?

La clave la puede solicitar en Lanbide.net en el apartado “ofrezco trabajo” en “¿Olvido su contraseña?”. Si usted tiene asignada una pregunta de seguridad podrá recuperar la clave en el momento. Si no es así, se le comunicará que se ponga en contacto con el 901222901 para que le gestionen la obtención de la clave.

5. ¿Qué obligaciones tengo con las candidaturas que reciba?

Con las candidaturas que reciba tiene la obligación de respetar la normativa correspondiente a la Ley de Protección de datos. Por otro lado, durante y al finalizar el proceso de gestión de la oferta se le requerirá información sobre el resultado de la selección.

6. ¿Puede dar de alta un Centro Colaborador a una ETT o empresa de selección, si plantea la solicitud de gestión de oferta para su propia estructura?

No. Las ETTs y empresas de selección deben gestionar sus ofertas directamente, previa habilitación por parte de Servicios Centrales de LANBIDE.

Ayudas para la creación de empresas

1. ¿Quiénes pueden ser beneficiarse de una subvención por creación de nuevas estructuras empresariales?

Las personas solicitantes que bien individualmente o bajo la forma de comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad mercantil, figuren inscritas como paradas en un servicio público de empleo de ámbito autonómico o estatal, dentro del marco de la unión europea (Inem o en [COLOCACIÓN LANBIDE](#)), durante un periodo mínimo de tres meses.

Siempre que hayan realizado un curso de gestión empresarial subvencionado por el Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social, o estén exentas de realizarlo por decisión del Centro de [ORIENTACION LANBIDE](#) correspondiente.

2. ¿Qué plazo hay para presentar la solicitud de subvención?

Hay un plazo de dos meses a partir de la fecha de alta en el impuesto sobre actividades económicas. Esta fecha de alta es la que la persona interesada incluye como fecha de comienzo o de inicio de la actividad en el documento de alta en el impuesto sobre actividades económicas.

3. ¿Hay que acreditar la realización de algún tipo de inversión para solicitar y percibir la ayuda por creación de empresas?

No, no es necesario.

4. ¿Qué requisitos debe cumplir el curso de gestión empresarial que se exige como necesario para solicitar subvención?

Tiene que ser un curso de apoyo a la promoción empresarial, y subvencionado por Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social, además se tiene que realizar antes de darse de alta en el impuesto sobre actividades económicas y no pueden haber transcurrido dos años entre la fecha de su finalización y la fecha de solicitud de la ayuda.

5. ¿Es obligatorio para todo el mundo la realización del curso de gestión empresarial?

Las entidades colaboradoras de [ORIENTACIÓN LANBIDE](#) pueden, analizado el itinerario formativo de la persona solicitante, declarar la exención en la realización del curso, expidiendo para ello una certificación acreditativa en tal sentido.

6. ¿Es compatible la subvención por creación de empresas con otro tipo de subvenciones de otros organismos?

La subvención del Dpto. de Justicia, Empleo y Seguridad Social es compatible con otras subvenciones sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas obtenidas a través de las diferentes fuentes de financiación sea superior para un mismo fin a la cuantía total máxima por proyecto establecida en 30.000 euros. Lo cual no quiere decir que a su vez esas otras subvenciones sean siempre compatibles con las de la Dirección de Empleo y Formación.

7. ¿Hay que comunicar al Dpto. de Empleo y Asuntos Sociales si varían las condiciones por las que se concede una subvención?

Existe la necesidad de comunicar cualquier eventualidad que altere sustancialmente el objeto o la naturaleza de las actividades subvencionadas. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en el decreto regulador.

8. ¿Puede una persona que se establece como autónoma y se integra a una comunidad de bienes, sociedad civil o a una sociedad mercantil ya constituida anteriormente solicitar la subvención?

No porque la subvención va destinada a la creación de nuevas estructuras empresariales y es requisito que las solicitudes de las mismas se presenten en el plazo de dos meses a contar desde el alta en el impuesto sobre actividades económicas.

9. ¿Puede una sociedad civil, comunidad de bienes o sociedad mercantil solicitar la ayuda por creación de nuevas estructuras empresariales cuando hay integrantes que si cumplen los requisitos exigidos en el decreto regulador y hay otros integrantes que no los cumplen?

Cuando se crea la empresa si pueden solicitar la ayuda, pero únicamente por las personas integrantes que cumplen los requisitos exigidos en el decreto regulador.

10. ¿Se puede residir fuera de la Comunidad Autónoma Vasca y solicitar las ayudas?

Se requiere que el domicilio social y fiscal de la persona interesada así como el centro de trabajo radique en la Comunidad Autónoma Vasca.

Asesoramiento y formación para personas emprendedoras

1. ¿Qué me ofrecéis para montar una empresa?

Desde Lanbide te formamos y asesoramos personalmente en todas las fases del itinerario para emprender un negocio: desde la generación y maduración de la idea de negocio hasta el primer año completo posterior al alta en el impuesto de actividades económicas, pasando por el estudio de viabilidad del negocio y el proceso de puesta en marcha. También te otorgamos ayudas económicas para la creación de la empresa, si estás en situación de desempleo desde hace más de tres meses, en función del número de personas socias trabajadoras que constituyen la empresa. Así mismo te facilitamos información sobre todos los tipos de ayudas que existen en la CAPV para la promoción de empresas. Más información en la sección de Autoempleo.

2. ¿Tengo que ser una persona desempleada para acceder a una formación y asesoramiento como nuevo o nueva promotora?

La formación y asesoramiento a personas con espíritu emprendedor no está limitada estrictamente a quienes carecen de empleo, pero sí está enfocada fundamentalmente como una vía de inserción laboral para ellas. Por lo tanto, abarca a los y las desempleadas y a las personas en riesgo inminente de desempleo. Sin embargo, para el acceso a las ayudas para la creación de la empresa, uno de los requisitos es inscribirse como persona desempleada en un Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal, dentro del marco de la Unión Europea, al menos con una antigüedad de 3 meses.

3. ¿También dais servicios para promover empresas a inmigrantes sin papeles?

Las personas inmigrantes en situación irregular son acogidas y atendidas en Lanbide atendiendo a sus particulares necesidades y condiciones de partida. Estas particulares condiciones pueden establecer algunos límites para la promoción empresarial que habrán de valorarse personalmente.

4. ¿Tengo que pagar algo?

Los servicios que ofrece Lanbide son totalmente gratuitos. No obstante, sólo se financian los recursos para el empleo que el personal de orientación determine para cada persona en consenso con ella. Puede ocurrir que a la persona le interese, por ejemplo, realizar un curso de formación fuera del itinerario pactado y éste no será financiado por Lanbide.

5. ¿Me pagan los viajes?

Lanbide ha previsto la cobertura de toda la CAPV a través de unas 35 oficinas comarcales con el fin de resultar accesibles sus servicios para toda la ciudadanía. No obstante, puede incurrirse en gastos de desplazamiento desde el municipio donde se reside hasta nuestras oficinas comarcales, sin embargo, estos gastos no son subvencionables.

6. ¿Si entro a orientación para el empleo con la idea de promover una empresa puedo perder mi prestación?

Ningún servicio ofrecido en Lanbide es incompatible con las prestaciones sociales. No obstante, existe un recurso para el empleo denominado **programa de empleo formación que conlleva contratación laboral, el cual puede resultar incompatible con la prestación económica en función de la cuantía de los ingresos que conlleve dicho contrato. En este caso deberá estudiarse la conveniencia o no de prescribir dicho recurso a la persona.**

7. Una vez puesta en marcha la empresa ¿qué me ofreceis?

Durante el primer año de la empresa te ofrecemos: asesoramiento y formación para garantizar la supervivencia y consolidación de la empresa, actuando en las principales áreas funcionales de la empresa (dirección, organización y gestión; planificación, marketing y comercialización; gestión económica financiera y de recursos humanos; fiscalidad y tributación, nuevas tecnologías de la información y la comunicación.).

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

8. Y la orientación para empezar a trabajar en la promoción de mi nueva empresa ¿cuánto tiempo me llevará?

La duración del proceso de orientación dirigida a la persona emprendedora es muy variable, depende de tus propias necesidades y del apoyo que necesites para poner en marcha tu plan personal de formación como emprendedor o emprendedora. Para algunas personas basta con una sesión que ayuda a poner en orden sus ideas y algunos seguimientos puntuales posteriormente. Para otras personas el proceso requiere de varios meses de contacto, estableciendo con la persona un plan de sesiones ajustado a su disponibilidad de tiempo. Acude a la oficina de Lanbide más próxima y personal de orientación te indicará, en tu caso, en qué podemos ayudarte y por dónde podemos empezar.

Ayudas a la contratación de colectivos con dificultades de inserción laboral

1. ¿Qué se subvenciona en este Capítulo?

La contratación indefinida y la conversión del contrato temporal en indefinido de los siguientes colectivos de personas paradas:

- personas mayores de 45 años inscritas como paradas al menos con una antigüedad de 3 meses.
- personas paradas de larga duración, es decir, inscritas como desempleadas al menos con una antigüedad de 12 meses.

La contratación temporal, la contratación indefinida y la conversión de contrato temporal en indefinido de:

- La primera persona trabajadora por cuenta ajena de una persona empresaria individual, inscrita, como parada al menos con una antigüedad de 3 meses. (la clásica persona autónoma, no se incluyen ni las comunidades de bienes, ni las sociedades civiles pero sí los que cotizan a mutuas como arquitectos arquitectas, aparejadores aparejadoras.
- personas menores de 30 años inscritas como paradas con una antigüedad mínima de 5 meses y máxima de 12 meses.
- personas que padezcan una enfermedad mental, inscritas como paradas.
- el padre o la madre de una familia monoparental, inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. a estos efectos se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo uno o varios descendientes que no desempeñen actividad retribuida.
- personas que hayan sido víctimas de actos de terrorismo.
- personas que hayan sido víctimas de violencia doméstica.
- personas que hayan finalizado su proceso de inserción socio-laboral en una empresa de inserción, reguladas en el decreto 305/2000, de 26 de diciembre, siempre que la contratación se celebre dentro de los doce meses posteriores a la finalización del mencionado proceso. En el supuesto de que la contratación se celebre inmediatamente después de finalizar el proceso de inserción socio-laboral, no se exigirá la inscripción como persona parada.
- personas beneficiarias de las ayudas establecidas en el decreto 198/1999, de 20 de abril, por el que se regula el ingreso mínimo de inserción, y en el decreto 199/1999, de 20 de abril, por el que se regulan las ayudas de emergencia social, en desarrollo de la ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la exclusión social, inscritas como paradas.
- personas extoxicómanas.
- personas internas en centros penitenciarios y ex-reclusas, entendiéndose por tales las personas internas en un centro penitenciario que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo. asimismo, se extenderá a la contratación de personas ex-reclusas, siempre que la misma se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación. en el caso de personas internas no se exigirá la inscripción como

parada.

2. ¿Qué duración mínima tienen que tener los contratos?. ¿Pueden ser a jornada parcial?

- duración mínima de contratos temporales: 18 meses excepto el de personas extoxicómanas.
- jornada laboral mínima: 50% de la jornada completa según convenio colectivo excepto en el caso de personas extoxicómanas.

3. ¿Cómo se cobra la subvención?

Forma de pago:

- 50% en el momento de la concesión,
- 50% una vez transcurrido un año desde la fecha de la contratación, o en su caso, de la conversión del contrato temporal en indefinido. Para ello, la empresa deberá presentar certificado que acredite el número de UNIDADES DE TRABAJO en el mes en el que se cumpla un año de vigencia del contrato, calculadas en los términos que se establecen en el art. 9.1, así como copia de la nómina de la persona contratada y de los documentos de cotización a la Seguridad Social completos (modelos TC1 y TC2) del mes en que tuvo lugar la contratación/conversión y de aquel en el que el contrato cumpla un año de vigencia (Si el contrato es del día uno, el año de vigencia se cumple el último día del mes anterior, o sea, esta documentación debe ser de ese mes anterior y si es de cualquier otro día será del mismo mes) . Además deberán adjuntarse certificados, actualizados y por duplicado, de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social, o entidad correspondiente en el caso de Sociedades Cooperativas, que acrediten que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dichos organismos.

4. ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud de subvención?

Dos meses, desde la fecha de inicio del contrato o prórroga indefinida

5. ¿Qué importe de subvención se establece para estas contrataciones?

El importe de la subvención es un 25% más alto cuando la persona contratada es una mujer. De esta forma los importes son los siguientes:

- contratación indefinida a jornada completa de un hombre: 6.000 euros
- contratación temporal a jornada completa de un hombre: 2.500 euros independientemente de la duración.
- conversión en indefinido a jornada completa de un hombre: 3.000 euros
- si la contratada es mujer, se incrementan las anteriores cuantías en un 25% en los 3 tipos de contratos. En consecuencia las cuantías serán 7.500 , 3.125 y 3.750 euros
- la contratación temporal de una persona con discapacidad por una empresa ordinaria, se subvencionará, en cuantía equivalente al 55% del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación en función de su jornada y duración. (el salario mínimo interprofesional en 2005 es de 513 euros/mes, que son 7.182 euros/año; así, por ejemplo, un contrato de 18 meses con una retribución equivalente al salario mínimo interprofesional, la ayuda sería: $(1,5 \times 6.447) \times 55\%$, que nos da un total de 5.318,78 euros, pero ¡jojo! como la cuantía no puede superar el 60% de la retribución anual bruta, que en este caso son 3.868,20 euros, ésta será la cuantía de la subvención y no los 5.318,78 euros)
- En cualquier caso, el tope de la subvención es del 60% de la retribución anual bruta que vaya a percibir la persona contratada.

6. ¿En qué consiste el incremento de plantilla?

La contratación ha de suponer, en relación con los 12 meses anteriores a su realización, un incremento neto de plantilla en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma. En las Asociaciones o Federaciones de Empresas, el incremento neto de plantilla vendrá referido a la suma total del personal de

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

las mismas.

El cálculo de la plantilla media de la empresa en los 12 meses anteriores al de la contratación o celebración de la prórroga indefinida, se llevará a cabo sumando, mes a mes, el número de UNIDADES DE TRABAJO y dividiendo el resultado entre 12.

Ejemplos:

- (1 unidad de trabajo = una persona trabajadora contratada a jornada completa y que ha estado todo el mes).
- (¿ unidad de trabajo = una persona trabajadora contratada a media jornada y que ha estado todo el mes o una persona trabajadora contratada a jornada completa y que ha estado 15 días o una persona trabajadora contratada al 75% de la jornada habitual y que ha estado 20 días.)
- (0,33 unidades de trabajo = una persona trabajadora contratada al 33% de la jornada habitual y que ha estado todo el mes o una persona trabajadora contratada a jornada completa y que ha estado 10 días o una persona trabajadora contratada al 66% de la jornada habitual y que ha estado 15 días.)
- (0,26 unidades de trabajo = una persona trabajadora contratada al 26% de la jornada habitual y que ha estado todo el mes o una persona trabajadora contratada a jornada completa y que ha estado 8 días o un trabajador/a contratado/a al 66% de la jornada habitual y que ha estado 12 días (0,66 x 12/30).)

y así sucesivamente

(Tener en cuenta que a la hora de cumplimentar el dato de las UNIDADES DE TRABAJO del mes de la contratación, evidentemente, tienen que hacer el cálculo de las unidades correspondientes a ese mes teniendo en cuenta TODO EL MES, computándose también a la nueva persona contratada como si su alta hubiese sido el mismo día 1, (es decir si el contrato es a jornada completa, aporta 1 UNIDAD DE TRABAJO, si es a media jornada aporta 0,50 Unidades de Trabajo, si es del 75% aporta 0,75 Unidades de Trabajo.

Si la jornada del contrato es completa, para entender cumplido el requisito de incremento neto de plantilla, el nº de Unidades de Trabajo en el mes de la contratación habrá de superar al menos en UNO la media, si es del 50% (0,50 Unidades de Trabajo) habrá de superar en por lo menos 0,50 la media.)

Para entender cumplido el requisito de mantenimiento de plantilla en el supuesto de prórrogas indefinidas, el nº de Unidades de Trabajo en el mes de la celebración de la prórroga indefinida, habrá de ser al menos igual a la media de los doce meses anteriores.

7. ¿Qué salario mínimo tiene que cobrar la persona trabajadora?

La retribución anual bruta, o anticipo laboral bruto en caso de personas socias cooperativistas, habrá de ser como mínimo de 10.000 euros, excepto en el supuesto de contratación de personas con discapacidad a que hace referencia el apartado c) del artículo 6.1, en el que la retribución habrá de ser al menos equivalente al salario mínimo interprofesional (Para 2004, es de 460,50 euros/mes que son 6.447 euros/año). En los supuestos de contratación a tiempo parcial, no serán subvencionables aquellos contratos cuya remuneración sea inferior a la cuantía que resulte de aplicar a dicha cantidad la proporción que represente la duración de la jornada que se establece en el contrato de trabajo, con relación a la jornada laboral completa establecida en el convenio de aplicación.

Ayudas a la renovación de plantillas

1. ¿Qué documentación hay que presentar junto con la comunicación de la contratación de la nueva persona relevista como consecuencia de la extinción del contrato con el anterior relevista?

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

- Contrato de relevo realizado con el actual relevista.
- Parte de baja en Seguridad Social del relevista que ha causado baja.
- Parte de alta en Seguridad Social de la nueva persona relevista contratada.
- Acreditación del INEM de su inscripción como demandante de empleo.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona contratada. .

2. ¿Puede ser objeto de subvención un contrato de relevo a tiempo parcial?

No. El contrato de relevo se tiene que celebrar a jornada completa y con compromiso de que se convertirá en indefinido.

3. En el supuesto de que la persona relevista cause baja por enfermedad o maternidad ¿tiene que contratarse a otra persona para mantener la subvención?

No se exigirá el reintegro ni la contratación simultánea cuando se produzca suspensión del contrato como es en el caso de bajas por enfermedad o maternidad o cuando la extinción del contrato esté motivada por el fallecimiento o invalidez de la persona contratada.

4. ¿Tiene que estar inscrita como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo la persona contratada como relevista?

Si la persona relevista no es persona trabajadora de la empresa, tiene que estar inscrita como demandante de empleo. Por otro lado, puede contratarse a una persona que tiene un contrato de trabajo temporal por obra o servicio determinado en la empresa siempre y cuando no haya finalizado ese contrato y se contrate a otra persona inscrita en el INEM que cubra el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal.

5. ¿Cuándo y qué documentación hay que presentar para cobrar la 2ª parte de la subvención?

La respuesta varía en función de la fecha de celebración del contrato de relevo y de la duración del mismo.

Si el contrato de relevo se celebró con anterioridad al 31 de diciembre de 2003 y es contrato de trabajo temporal de relevo

Cuando se convierta el contrato de relevo en indefinido la empresa solicitante tiene que presentar la siguiente documentación para el cobro de la 2ª parte de la ayuda:

- Copia de las nóminas de la persona relevista y de todas las hojas de los Boletines de Cotización de la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) del mes en que se realizó el contrato de relevo y del mes en que se convirtió en indefinido.
- Certificado actualizado y por duplicado de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias

Si el contrato se celebró con anterioridad al 31 de diciembre de 2003 y es contrato indefinido desde el inicio

Una vez concedida la ayuda la empresa solicitante tiene que presentar la siguiente documentación para el cobro de la 2ª parte de la ayuda:

- Copia de la nómina de la persona relevista y copia de todas la hojas de los Boletines de Cotización de la Seguridad Social del mes en que se realizó el contrato de relevo.
- Certificado actualizado y por duplicado de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Si el contrato se celebró con posterioridad al 31 de diciembre de 2003 y es contrato de trabajo temporal de relevo y se convierte en indefinido con posterioridad a los seis meses

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

de la celebración del mencionado contrato

Cuando se convierta el contrato de relevo en indefinido la empresa solicitante tiene que presentar la siguiente documentación para el cobro de la 2ª parte de la ayuda:

- Copia de la nómina de la persona relevista del mes en que se realizó el contrato de relevo y del mes en que se convirtió en indefinido.
- Copia de todas las hojas de los Boletines de Cotización de la Seguridad Social del mes en que se realizó el contrato de relevo y del mes en que se convirtió en indefinido o si el número total de personas trabajadoras es superior a 25 certificado de empresa relativo a la plantilla fija de ambos meses.
- Certificado actualizado y por duplicado de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Si el contrato de relevo se celebró con posterioridad al 31 de diciembre de 2003 y es indefinido desde el inicio o el contrato de relevo se convierte en indefinido con anterioridad a los seis meses de la realización del mismo

Una vez concedida la ayuda y transcurrido los seis meses de la contratación la empresa solicitante tiene que presentar la siguiente documentación para el cobro de la 2ª parte de la ayuda:

- Copia de la nómina de la persona relevista del mes en que se realizó el contrato de relevo y del sexto mes si se convirtió en indefinido después de la contratación.
- Copia de todas las hojas de los Boletines de Cotización de la Seguridad Social del mes en que se realizó el contrato de relevo y del sexto mes si se convirtió en indefinido después de la contratación. Si el número total de personas trabajadoras es superior a 25 la empresa puede presentar certificado de empresa relativo a la plantilla fija de ambos meses y no tiene obligación de presentar las copias de los Boletines. Asimismo, si el contrato es indefinido desde el inicio deberá presentar copia de todas las hojas de los Boletines de Cotización de la Seguridad Social del mes en que se realizó el mencionado contrato.
- Certificado actualizado y por duplicado de la Hacienda Foral y de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Ayudas por reparto del tiempo de trabajo

1. Qué ayuda tendría la Empresa si quiere contratar a una persona en la plantilla para sustituir a otra persona trabajadora que ha reducido su jornada laboral por cuidado del hijo o hija?

Referencia normativa: Decreto 329/2003, de 23 de diciembre (CAPÍTULO VI) Ayuda a la empresa: 100% de la cotización empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes por la contratación.

2. ¿Qué tipo de contrato deberíamos de hacer?

Contrato de Interinidad.

3. Qué jornada deberíamos de contratar a la persona que sustituye a la persona trabajadora que ha reducido su jornada por cuidado de hijo o hija?

Jornada: equivalente al menos al tiempo que reduce la persona titular

4. Si solicito una subvención como empresa por la contratación a 1/2 jornada de una persona trabajadora que sustituye a otra que solicita la reducción de 1/2 de su jornada para cuidado de hijo o hija, ¿puedo posteriormente ampliar la jornada de la persona trabajadora contratada en 2/3 o

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

jornada completa sin que se perjudique el derecho a subvención?

Siempre que perviva el contrato de interinidad, la subvención permanecería por la parte correspondiente al porcentaje de reducción de la persona titular del puesto.

5. ¿Una empresa de trabajo temporal que contrate a una persona que lleve como perceptora de prestaciones por desempleo más de un año, para la sustitución de una persona de la empresa usuaria, por excedencia por cuidado de familiares, se puede bonificar de la reducción de cuotas a la seguridad social?.

Únicamente si la excedencia es por cuidado de hijos e hijas, no de ascendientes o cualquier otro familiar. En ese caso, cumpliendo las condiciones establecidas en el Decreto 177/2002, la subvención es del 100% de la cotización empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes. No se trata de una bonificación de la cuota, sino de una subvención ajustada al gasto real de la cotización.

Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar

1. ¿Quiénes pueden beneficiarse de estas ayudas? ¿Puede una persona trabajadora autónoma solicitarla?

Serán consideradas personas beneficiarias aquellas que trabajan por cuenta ajena, tanto de la empresa privada como de las Administraciones Públicas así como los socios y socias de las sociedades cooperativas y las empleadas de hogar que estén dadas de alta en el régimen especial de la Seguridad Social.

2. ¿Dónde se pueden conseguir los impresos? ¿Puedo utilizar los impresos que aparecen en la página web? ¿Dónde tengo que entregarlos?

Los impresos están disponibles en cualquiera de las delegaciones territoriales :

- D.T. ALAVA: C/Samaniego, 2-2. 01008 Vitoria-Gasteiz. Tel.: 945 01 70 45/46
- D.T. GIPUZKOA: C/Vitoria-Gasteiz, 3-2. 20018 Donostia. Tel.: 943 02 32 00
- D.T. BIZKAIA: C/Gran Vía, 85-7. 48011 Bilbao. Tel. 94 403 12 35

y en nuestra página web ej-gv.es y se pueden entregar en las mismas delegaciones, enviar por correo certificado o en las formas previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. ¿A partir de qué momento se puede pedir la subvención?

La normativa establece un plazo de 3 meses para presentar la solicitud a contar desde el inicio de la actuación subvencionable, esto es, desde el comienzo de la excedencia o la reducción de jornada según el caso.

4. ¿Hay un periodo mínimo a solicitar?

No, la normativa no establece un periodo mínimo para solicitar la ayuda, sin embargo, si ésta se concede, el periodo máximo de concesión no superará los tres años por cada hijo o hija.

5. ¿En qué consiste la ayuda económica? ¿La cantidad a cobrar se corresponde con los ingresos que se dejan de percibir al acogerse a este tipo de situaciones laborales? ¿Hay algún requisito de tipo económico? ¿Se tiene en cuenta los ingresos de la unidad familiar o similar?

Estas ayudas económicas pretenden compensar la disminución del salario que se produce en estas situaciones pero no se corresponden con las cantidades que cada persona beneficiaria deja de percibir al acogerse a una excedencia o reducción de jornada. De hecho no se tiene en cuenta requisitos de tipo económico siendo las cantidades a percibir las mismas independientemente de los ingresos de la persona beneficiaria o de su unidad familiar.

6. ¿Cómo se hace efectiva la ayuda económica? ¿Se cobra un único pago?

La ayuda económica se hace efectiva con un mínimo de 2 pagos y un máximo de 3 dependiendo del periodo solicitado. Para periodos de duración igual o inferior a un año se efectuarían 2 pagos, uno en la concesión y otro al finalizar el periodo subvencionado. Para periodos superiores se efectúan 3 pagos, uno con la concesión, el segundo transcurrido un año desde el inicio de la actuación subvencionada y un tercero al finalizar el periodo.

7. ¿Qué documentación es necesaria para el cobro del segundo y tercer pago? ¿Nos avisa la administración de cuándo tenemos que entregarla?

Para el cobro de segundos y terceros pagos, la persona beneficiaria ha de presentar un certificado de la empresa donde trabaja donde se especifique que efectivamente ha disfrutado de lo que solicitó en su momento, indicando fecha de inicio y fecha final (o fecha de haber transcurrido el año, según el caso), y en el supuesto de reducción de jornada, el porcentaje de la misma.

La Administración no requiere por escrito la presentación de esta documentación, salvo que la presentada no cumpla los requisitos.

En la Resolución de la concesión ya se indican los pagos que se van a efectuar y la forma de proceder, esto es, cuándo ha de presentar la persona beneficiaria los documentos para que se le puedan efectuar el segundo y, en su caso, el tercer pago.

8. ¿Qué es la ficha de alta de tercera persona interesada?

Es un documento que debe ser cumplimentado con los datos de la persona solicitante y se ha de presentar en la entidad bancaria donde tiene la cuenta en que quiere se le haga efectivo el pago de la subvención. Debe estar firmada por la persona solicitante, y firmada y sellada por el banco o caja.

Es necesario que la persona beneficiaria sea titular de la cuenta señalada para el pago.

9. La copia del parte de baja en la Seguridad Social en el caso de excedencia, o la copia del parte de variación de datos en la Seguridad Social en el caso de reducción de jornada así como el documento que acredite la situación de excedencia o reducción de jornada, ¿quienes tienen que proporcionármelo?

Ambos documentos tienen que proporcionárselos la empresa donde trabaja la persona solicitante.

10. ¿Estas subvenciones incluyen el supuesto de cuidado de otros familiares, padres, madres, abuelos, abuelas, tíos, tías?

No, sólo se contemplan para el cuidado de hijos e hijas, ya lo sean por naturaleza como por adopción.

11. Si termino un periodo subvencionado y quiero hacer una prórroga, ¿cómo debo proceder? Si lo comunico por escrito, ¿se prorrogan automáticamente?

No se prorrogan automáticamente. Se ha de presentar una nueva solicitud aunque la documentación a acompañar únicamente serían el certificado de empadronamiento y el certificado de empresa con el nuevo periodo, siempre y cuando el resto de requisitos se mantengan sin cambios con respecto al expediente anterior.

12. Si desarrollo mi jornada laboral en dos o más en empresas, y me acojo a una excedencia o reducción de jornada, ¿cómo tengo que hacer la solicitud?

En este caso, tendría que presentar una solicitud por cada empresa para la que trabaje.

13. Si tenía una subvención y la he interrumpido, ¿puedo luego volver a disfrutarla?

Sí, siempre que cumpla los requisitos necesarios y previa presentación de una nueva solicitud.

14. Si se me concede ayuda por un periodo de tiempo determinado, ¿tengo que cumplirlo íntegramente? ¿Puedo incorporarme antes? ¿Cómo debo proceder en este caso?

No hay ninguna obligación de cumplir todo el periodo subvencionado; a lo que sí está obligada la persona beneficiaria es a comunicar cualquier modificación en las circunstancias que se hubiesen tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Para ello deberá enviar un escrito comunicando dicha modificación.

Ayudas a la contratación de personas extoxicómanas

1. Desearía contratar a una persona extoxicómana ¿existe algún tipo de subvención por su contratación?

Sí, dentro del Decreto del Gobierno Vasco 329/2003, de 23 de diciembre, por el que se regulan las ayudas al empleo, existe un programa específico de ayudas a la contratación de personas extoxicómanas por el cual se subvenciona un porcentaje del coste salarial del contrato.

2. Para empezar ¿Qué tengo que hacer?

Primero tienes que exponer o solicitar que deseas contratar a una persona extoxicómana al Centro de Salud donde esta en tratamiento. A partir de este momento se iniciaría el proceso por el Centro de Salud el cual nos remitiría a la Dirección de Empleo y Formación del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la documentación necesaria para la admisión al programa de personas extoxicómanas. Tendrás que esperar hasta que el Centro de Salud te comunique que ha sido autorizada por nuestra parte su admisión al programa de personas extoxicómanas mediante un escrito firmado por el Director de Empleo y Formación.

En segundo lugar: a partir de ese momento es cuando tienes que actuar directamente con Labide. Una vez que se te ha comunicado su admisión al programa se abren los plazos para iniciar la contratación. Tienes 3 meses para hacer la contratación a partir de la admisión anterior, y una vez realizada la contratación en ese plazo, tienes que presentar la solicitud para acogerte a las ayudas de este programa dentro de los 2 meses siguientes a la fecha en la que le has hecho el contrato de trabajo.

3. ¿Dónde presento mi solicitud para que me subvencionen su contratación?

El modelo de solicitud lo tienes que recoger en la Delegación Territorial del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social de tu Territorio Histórico, es el modelo número 3. Deberás cumplimentarlo y adjuntar la documentación complementaria que se señala en el mismo. Tienes que presentarla, recuerda dentro del plazo de 2 meses desde que se efectuó la contratación, en la propia Delegación Territorial del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

4. ¿Qué ayuda voy a percibir y qué tipo de contrato le puedo hacer?

La ayuda o subvención consiste en un porcentaje del coste salarial. Entendemos por coste salarial el salario devengado, incluidas pagas extras y complementos salariales, y la cotización empresarial a la Seguridad Social por esa persona trabajadora.

El porcentaje salarial variará según la duración del contrato de trabajo, independientemente del tipo de modalidad:

- Temporal de 6 meses: 80% empresa privada, 75% Ayuntamientos o entidades municipales.
- Temporal de 12 meses: 75 % en todos los casos
- Tras haber sido subvencionado en este programa con contrato temporal si a la finalización del mismo le haces contrato indefinido: 90% los 6 primeros meses.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS MÁS FRECUENTES

- Contratación indefinida desde el principio: 90% los primeros 12 meses.

El abono de la subvención se hará en dos partes, una primera del 60% del total cuando se resuelva tu expediente cuya resolución se te notificará por correo certificado. El 40% restante cuando finalice el periodo subvencionado. Para pagarte ese 40% has de presentar copias de las nóminas de cada uno de los meses subvencionados y Tc1 y Tc2 de la Seguridad Social de los mismos meses y certificados actualizados de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

5. ¿Qué ocurre si por la circunstancia que fuera se rescinde el contrato antes del tiempo subvencionado?

En primer lugar es requisito obligatorio que en el contrato de trabajo que le hagas se recojan dos causas de extinción del contrato: que se aparte de las instrucciones del centro de salud en lo relativo al seguimiento y control de su recuperación y, que consuma drogas durante el periodo subvencionado del contrato.

A parte de estas dos causas, cualesquiera otras que produzcan la rescisión del contrato dará lugar a que se revise su expediente y se recalcule la subvención. El nuevo periodo subvencionado será desde el primer día del contrato hasta la fecha en que se rescindió, manteniéndose el porcentaje de subvención inicial, consecuentemente el importe será inferior al que se te concedió inicialmente.